



PARTIDO REVOLUCIONARIO DOMINICANO

Soberanía Nacional, Libertad, Justicia Social, Democracia, Unidad y Solidaridad

COMISIÓN POLÍTICA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

REGLAMENTO

XXXVIII CONVENCION NACIONAL ORDINARIA JOSÉ FRANCISCO PEÑA GÓMEZ

9 de Mayo del 2023

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: que el artículo 216 de la Constitución vigente establece que, la organización de partidos, agrupaciones y movimientos políticos es libre, con sujeción a los principios establecidos en esta Constitución. Su conformación y funcionamiento deben sustentarse en el respeto a la democracia interna y a la transparencia, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: que el artículo 4 del estatuto vigente establece que la Organización del partido es de carácter democrático y está integrada por sus organismos de base y dirección, los cuales estarán conformados por militantes, dirigentes y delegados inscritos en el Padrón de Afiliados, según lo establece el presente Estatuto y la Ley 33-18 de Partidos, Movimientos y Agrupaciones Políticas

CONSIDERANDO: que el artículo 14 del estatuto vigente establece que se consideran Delegados los dirigentes que desempeñan posiciones de mando ejecutivo en los niveles superior e intermedio en la organización, entendiéndose por estos los siguientes: todos los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, los presidentes de Comités Provinciales, el presidente, el secretario general, el secretario de organización, el secretario de asuntos electorales, el secretario de educación, la secretaria de la mujer y el secretario de la juventud de cada Comité Municipal, el presidente y el secretario general de cada comité de Distrito Municipal, el presidente y el secretario general de los Comités de Circunscripciones, el presidente y el secretario general de cada seccional en el exterior, el presidente y el secretario general a nivel nacional de cada frente de masa, así como también el Presidente y Vicepresidente de la República, los Senadores y Diputados, Alcaldes, Vice Alcaldes, Concejales, Directores de Distrito Municipal y Vocales que pertenezcan al Partido.

CONSIDERANDO: que el artículo 21 del estatuto vigente establece que la Convención Nacional es el máximo organismo normativo del Partido y está integrado, de conformidad con el artículo 14 de este Estatuto, de la siguiente manera:

Todos los Miembros del Comité Ejecutivo Nacional

Los presidentes de los Comités Provinciales

El presidente, el secretario general, el secretario de organización, el secretario de asuntos electorales, el secretario de educación, la secretaria de la mujer, el secretario de la juventud de cada Comité Municipal.

El presidente y el secretario general de cada Comité de Distrito Municipal.

El Presidente y el secretario general de cada Comité de Circunscripción Electoral.

El presidente y el secretario general de cada Comité de Seccional en el Exterior.

El presidente, el secretario general y el secretario de organización de cada frente de masa.

El Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Diputados y Diputados al Parlacen, Alcaldes, Vicealcaldes y Concejales, Directores de Distrito Municipal y Vocales que pertenezcan al Partido.

Párrafo: Todo(a) titular o miembro(a) de un organismo que a su vez sea miembro(a) del CEN y le corresponda participar en la Convención Nacional a través de su organismo, no podrá ceder su representación a otro(a) dirigente(a).

CONSIDERANDO: que el artículo 22 del estatuto vigente establece que la Convención Nacional se reunirá ordinariamente cada cuatro (4) años y extraordinariamente cuando sea convocada por el Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Política o el Presidente del Partido.
Párrafo: La Comisión de Elecciones Internas es el órgano encargado de normar, reglamentar, planificar y ejecutar todo lo relativo a los procesos convencionales ya sean estos ordinarios o extraordinarios, estará compuesta por hasta trece integrantes correspondientes a un(a) Presidente(a) que recaerá en el Secretario Nacional de Asuntos Electorales y un(a) Director(a) Ejecutivo(a) que será el Secretario Nacional de Organización y hasta once (11) miembros titulares. Será designada por la Comisión Política del Comité Ejecutivo Nacional para un periodo de cuatro años.

CONSIDERANDO: Que conforme lo dispone el literal b) del artículo 23 del Estatuto General del Partido es atribución de la Convención Nacional: "Elegir al Presidente, el Secretario General, el Secretario de Organización, los Vicepresidentes Nacionales, los Subsecretarios Generales, los miembros titulares del Comité Ejecutivo Nacional, los Miembros del Consejo Nacional de Ética y Disciplina y de la Comisión Nacional de Control, los Miembros de la Comisión de Reforma Estatutaria"

CONSIDERANDO: que el artículo 149 del estatuto vigente establece que todos(as) los(as) dirigentes(as) y militantes tienen el derecho de presentar su candidatura para puestos directivos dentro del Partido y para ser postulados a cargos públicos de elección popular, siempre y cuando llenen los requisitos definidos para éstos y sean presentados por un organismo.

Párrafo I: un reglamento dictado por la Comisión de Elecciones Internas y avalado por la Comisión Política del Comité Ejecutivo Nacional, regulará las situaciones no previstas en este Estatuto acerca de las elecciones dentro del Partido para ocupar posiciones directivas en la organización.

CONSIDERANDO: que el artículo 150 del estatuto vigente establece que los cargos de Presidente, Secretario General, Secretario de Organización y las demás autoridades nacionales podrán ser elegidos por cualquiera de las siguientes modalidades:

Por el voto universal de los militantes.

Por el voto de los Dirigentes.

Por el voto de los delegados de la Convención Nacional.

Párrafo: La modalidad de elección del Presidente, el Secretario General, el Secretario de Organización y demás autoridades nacionales, será determinada por la Comisión Política del CEN, previo informe de la Comisión de Elecciones Internas.

CONSIDERANDO: que el artículo 12 de la Ley núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos. Establece que se consideran principios y valores fundamentales para el ejercicio democrático de la política: La libertad, la justicia, la solidaridad, el pluripartidismo, la diversidad ideológica, el acatamiento a la voluntad de las mayorías, la no discriminación, la equidad de género en la competencia partidaria.

CONSIDERANDO: que el párrafo II del artículo 26 de la Ley núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos. Establece que, sin perjuicio de las leyes que les fueran aplicables, los estatutos constituyen la norma fundamental de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos y establecen los poderes, derechos y obligaciones partidarias a las que sus autoridades y afiliados ajustarán sus actuaciones.

CONSIDERANDO: que el artículo 28 de la Ley núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos. Establece en cuanto a la renovación de los organismos internos. Los partidos, agrupaciones y movimientos políticos renovarán periódicamente y mediante mecanismos democráticos los puestos de dirección de sus organismos internos, de conformidad con los períodos que fijen sus estatutos, sin que en ningún caso la duración de esos períodos exceda el tiempo de mandato consagrado constitucionalmente para los cargos de elección popular.

POR TANTO: En virtud de las motivaciones antes expuestas y en mérito de las atribuciones conferidas en el Estatuto General del Partido se dicta el siguiente reglamento:

REGLAMENTO DE LA XXXVIII CONVENCION NACIONAL ORDINARIA JOSÉ FRANCISCO PEÑA GÓMEZ

CAPÍTULO I

Artículo 1. Base Legal. El presente reglamento se fundamenta en lo establecido en la Constitución de la República, la Leyes Nos. 33-18 sobre Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, La Ley Núm. 20-23 de Régimen Electoral, el Estatuto General del Partido Revolucionario Dominicano aprobado por la Trigésimo Quinta Convención Nacional Extraordinaria -Salim Ibarra-, de fecha 12 de mayo de 2019.

Artículo 2. La Comisión de Elecciones Internas ajustará su funcionamiento, a lo dispuesto en el presente Reglamento, elaborado por la propia Comisión y aprobado por la Comisión Política del Comité Ejecutivo.

Artículo 3. División de Trabajos y Delegación de Responsabilidades. La Comisión de Elecciones Internas para el cumplimiento de sus funciones y la ejecución de sus atribuciones podrá constituir mediante resoluciones cuantas Sub-Comisiones se requieran para la ejecución de los trabajos relacionados con el proceso convencional.

Párrafo. Integración de Dirigentes. Los responsables de las Subcomisiones a que se refiere el presente artículo podrán integrar a los trabajos miembros de la Secretaría Nacional de Organización, de Asuntos Electorales y de Educación y Doctrina, así como a otros dirigentes del Partido, previa aprobación de la Comisión de Elecciones Internas.

Artículo 4. Atribuciones de la Comisión de Elecciones Internas. Las atribuciones generales enunciativas, no limitativas, de la CEI son las siguientes:

- a) Aplicar el presente reglamento y velar por su cumplimiento en correspondencia con las leyes 33-18 de Partidos, Movimientos y Agrupaciones Políticas y La Ley núm. 20-23 sobre Régimen Electoral, el Estatuto General del Partido aprobado en fecha 12 de mayo de 2019 por la Trigésimo Quinta Convención Nacional Extraordinaria Salim Ibarra y las Resoluciones de la Comisión Política del (CEN), las Resoluciones del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) y las Resoluciones de la Comisión Presidencial Ejecutiva;
- b) Planificar, aprobar, organizar y ejecutar las distintas etapas y actividades del proceso convencional;
- c) Garantizar la transparencia de todo el proceso convencional y asegurar el correcto procesamiento electrónico de sus resultados;
- d) Garantizar, en coordinación con las autoridades del Partido, el apoyo financiero y logístico necesario para el éxito del proceso convencional;
- e) Coordinar la promoción del proceso convencional y la difusión oportuna de todas las informaciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos;

Párrafo. Facultad Resolutiva. Cualquier otra atribución y disposición no prevista en el presente Reglamento que sea necesaria para la organización del proceso convencional, serán aprobadas mediante resolución de la Comisión de Elecciones Internas, en cumplimiento de las Resoluciones de la Comisión Política del Comité Ejecutivo –CEN y la Comisión Presidencial Ejecutiva y de lo previsto en el Estatuto General del Partido.

Artículo 5. El quórum para que la CEI pueda sesionar y tomar resoluciones válidas, es la presencia en una reunión de más de la mitad de sus miembros.

Párrafo. I: Las resoluciones de la CEI se aprobarán por mayoría simple de los miembros presentes, en caso de empate, el presidente de la CEI tendrá voto preponderante.

CAPÍTULO II

DE LA MODALIDAD DE ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES NACIONALES Y LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS

Artículo 6. La elección de las autoridades nacionales en el marco de la Trigésimo Octava Convención Nacional Ordinaria que se celebrará el 21 de mayo de 2023 se hará por el voto secreto de los delegados mediante la presentación de candidaturas plurinominales (planchas).

Artículo 7. Los delegados que conforman la Trigésimo Octava Convención Nacional Ordinaria José Francisco Peña Gómez para la elección de las autoridades nacionales, en virtud de lo dispuesto por los artículos 14 y 21 del Estatuto General, son los siguientes:

- A. Todos los Miembros del Comité Ejecutivo Nacional
- B. Los presidentes de los Comités Provinciales
- C. El presidente, el secretario general, el secretario de organización, el secretario de asuntos electorales, el secretario de educación, la secretaria de la mujer, el secretario de la juventud de cada Comité Municipal.
- D. El presidente y el secretario general de cada Comité de Distrito Municipal.
- E. El Presidente y el secretario general de cada Comité de Circunscripción Electoral.
- F. El presidente y el secretario general de cada Comité de Seccional en el Exterior.
- G. El presidente, el secretario general y el secretario de organización de cada frente de masa.
- H. El Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Diputados y Diputados al Parlacen, Alcaldes, Vicealcaldes y Concejales, Directores de Distrito Municipal y Vocales que pertenezcan al Partido.

Artículo 8.- Derecho a ser elegible: Todo militante y/o dirigente del Partido Revolucionario Dominicano, debidamente acreditado está habilitado para ejercer su derecho a ser elegible a cualquiera de los puestos dirigenciales a ser escogidos por la XXXVIII Convención Nacional Ordinaria, en cumplimiento del Estatuto General del partido y el presente Reglamento.

Párrafo.- En caso de que uno de los miembros de la CEI decida aspirar a un puesto dirigencial, no podrá participar, ni votar en las reuniones de la Comisión que tengan por objeto la preparación u organización del proceso convencional, desde el momento mismo en que formalice su inscripción.

Artículo 9.- De las candidaturas plurinominales: Los cargos dirigenciales que conformarán las candidaturas de cada plancha serán los dispuestos en los estatutos del Partido: Presidente, Vicepresidentes, Secretario General, Subsecretarios generales, Secretario de Organización, las Comisiones de Control, Ética y Disciplina, Reforma Estatutaria y de Elecciones Internas.

Artículo 10. Requisitos para Registrar Candidaturas. Los(as) dirigentes y militantes del Partido que aspiren a candidaturas de puestos directivos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar en pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos;
- b) Cumplir con el tiempo de militancia establecido en los Estatutos Generales del Partido;
- c) No estar sometido a proceso disciplinario en el Partido;
- d) Ser una persona reconocida por su probada honestidad, moralidad, capacidad de trabajo y lealtad al Partido;
- e) No estar condenado(a) por crímenes y delitos que conllevan la pérdida o suspensión de los derechos civiles y políticos, en especial los relacionados con sustancias prohibidas; terrorismo o lavado de activos.

Artículo 11. Presentación de solicitud de Registro de Candidaturas. Además del cumplimiento de los anteriores requisitos generales, los(as) aspirantes a los cargos directivos, deben depositar una solicitud de Registro de Candidaturas, cuyo expediente para ser recibido, debe contener los siguientes documentos y formalidades:

- a) Carta de presentación formal de la plancha propuesta para los cargos de Presidente, Secretario General y Secretario de Organización, firmada de puño y letra por cada uno de los candidatos propuestos en la que manifiesten que otorgan su consentimiento para participar en una plancha junto a sus compañeros candidatos en la misma plancha;
- b) Copia de la cédula de identidad y electoral de cada integrante de la plancha;
- c) Documento con los objetivos que pretende lograr para la comunidad, el Partido y el país, desde la posición a que aspira;
- d) Foto digital (en formato JPG), en fondo blanco, totalmente limpio, cuyo nombre del archivo debe ser el número de la cédula, tal cual figura en el documento de identidad y electoral;

Párrafo I.- Plazo para el Registro de Candidaturas. El plazo para la presentación de candidaturas se abre el día 10 de Mayo de 2023 a las 10:00am. y finaliza el día 13 de mayo a las 05:00 pm. Dicho proceso se llevará a efecto en la Casa Nacional del Partido, en las oficinas de la Secretaría Nacional de Asuntos Electorales.

Párrafo II. Orden de Inscripción. El orden en que serán presentadas las planchas será el mismo en que se hayan inscrito por ante la Comisión de Elecciones Internas.

Párrafo III. Admisibilidad de Solicitudes de Registro de Candidaturas. Las solicitudes de registro que cumplan con los requisitos anteriores serán admitidas, y por tanto serán presentadas a los delegados y delegadas de la Convención, las que no cumplan con los requisitos establecidos, dentro del plazo fijado por la CEI, no serán admitidas. Cuando se trate de un error material la CEI otorgará un plazo final para su corrección.

Párrafo IV. Los candidatos a las distintas posiciones sólo podrán formar parte de una única plancha, no pudiendo, en ningún caso, admitirse que varias planchas postulen los mismos candidatos en diferentes posiciones, es decir, que podrán participar tantas planchas como sean registradas y admitidas por la Comisión de Elecciones Internas, pero en ninguna podrá haber coincidencias entre candidaturas propuestas.

CAPÍTULO III

DE LA FORMA DE VOTACIÓN

Artículo 12.- Las votaciones se realizarán de manera directa y secreta por cada delegado, el día 21 de Mayo de 2023, en el domicilio fijado y aprobado por la Comisión de Elecciones Internas. Dentro del recinto de votación no se permitirá ingresar con armas y/o con dispositivos electrónicos tales como tabletas, teléfonos móviles inteligentes o computadoras portátiles o de escritorio. El horario de votación será desde las 8:00 am. Hasta las 4:00pm.

Párrafo: En caso de que los delegados de la Convención Nacional hayan efectuado el voto antes de la hora de cierre, se procederá a iniciar el proceso de escrutinio y conteo de los votos. De igual manera, si a las 4:00pm aún quedan delegados en la fila para ejercer su derecho al voto, los coordinadores de mesa les permitirán ejercer el sufragio, procediendo luego a cerrar la votación.

Artículo 13.- Terminados los procesos de escrutinio y conteo de los votos, la Comisión de Elecciones Internas procederá a levantar el acta de resultados y procederá dar a conocer los resultados.

Párrafo.- Anunciado el resultado de la votación, la Comisión de Elecciones Internas procederá a emitir una resolución en la cual se establezca los nombres de los candidatos electos, sus posiciones, el periodo para el cual han sido escogidos y la fecha en que serán juramentadas las autoridades electas.

Artículo 14.- La Comisión de Elecciones Interna procederá a juramentar las autoridades electas, en la fecha que hayan fijado mediante resolución.

Artículo 15.- Para la escogencia de 15 Vicepresidentes Nacionales, 15 Subsecretarios Generales, se aplicará la regla de la proporcionalidad entre las planchas participantes, sin perjuicio de lo establecido por el Estatuto General del Partido.

Párrafo I.- La presidencia de las comisiones, **Consejo Nacional de Ética y Disciplina, Comisión Nacional de Control, Comisión de Reforma Estatutaria**, serán establecidas por la plancha ganadora, para los demás miembros de estas Comisiones, incluidos los de la Comisión de Elecciones Internas se aplicará la regla de la proporcionalidad para su elección entre las planchas participantes.

Párrafo II. – La proporcionalidad se aplicará a las planchas que obtengan un umbral mínimo del 20% neto del porcentaje y resultará una proporción de votos que obtengan.

Artículo 16.- Resolución de conflictos. La CEI sea en pleno o por una subcomisión que designe a tales fines, conocerá y resolverá cualquier reclamo y/o conflicto que pueda suscitarse con motivo del presente proceso convencional, los cuales deberán presentarse en un plazo de hasta 72 horas, a partir de la emisión de los resultados de la Convención, siempre en observancia del principio de participación y garantizando el debido proceso establecido en el Estatuto General del PRD.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Por la Comisión de Elecciones Internas:

**Janet Camilo
Presidenta**

**Rafael –Fiquito- Vásquez
Director Ejecutivo**

**Carlos Jiménez Diclo
Miembro**

**Sonia Jiménez
Miembro**

**Altagracia Tavarez
Miembro**

**Ramón Victoria Molina
Miembro**